



Ayuntamiento de Campanario

## AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023.

### Personas Perceptoras de las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales.

#### 1. Requisitos que deben cumplir las personas perceptoras finales de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales.

a) Ser mayor de edad (o menor de edad si: huérfano/a absoluto/a o emancipado/a). Solo exigible a la persona solicitante

b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en Extremadura. El empadronamiento en Extremadura debe ser con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud. La antigüedad de residencia en Extremadura no será exigible a los colectivos que se recogen en el acuerdo señalado anteriormente.

c) Carecer de rentas o ingresos, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos mensuales computables de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del IPREM (en 14 pagas). Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado de Dependencia.

**Unidad de convivencia:** Solicitante y demás personas que convivan en el mismo domicilio con independencia del parentesco.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, a fin de determinar la cantidad de imputar como recursos disponibles en el hogar de deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, (350€).

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de





**Ayuntamiento de Campanario**

suministro eléctrico). Para el resto de suministros o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de los consumidores vulnerables severos, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

**LÍMITE DE INGRESOS 2023**

IPREM 2023 (14 PAGAS): 8.400€

IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840€
2	128 %	896€
3	136 %	952€
4	144 %	1.008 €
5	152 %	1.064 €
6	160 %	1.120 €
7	168 %	1.176€
8	176%	1.232€
9	184%	1.288€
10	192%	1.344€





Ayuntamiento de Campanario

### LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910€
2	140 %	980€
3	150 %	1.050€
4	160 %	1.120€
5	170 %	1.190€
6	180 %	1.260 €
7	168 %	1.330€
8	200%	1.400€
9	210%	1.470€
10	220%	1.540€

#### 2. Ingresos no computables:

Aunque se perciban por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, no se computan los siguientes ingresos:

- La prestación vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- La prestación familiar por hijo a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos





## Ayuntamiento de Campanario

de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

### 3. No podrán ser personas beneficiarias:

- a) Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes.
  - b) Quienes convivan temporalmente por razón de estudio.
  - c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
  - d) Quienes no hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas en los dos años anteriores contados desde su concesión.
4. Estas ayudas son compatibles con cualquier prestación, subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total financiado no supere el gasto que conste en la factura.
5. Vivienda habitual: Domicilio de residencia coincidente con el domicilio de facturación, con independencia del título en virtud del cual se habite en la misma (alquiler, cesión, etc.), siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.
6. Gastos financiados en concepto de ayudas para suministros mínimos vitales. Con independencia de la fecha de emisión de la factura y del período de facturación a que se refieran:
- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano (todos los conceptos incluidos en la factura relativos al suministro).
  - b) Gastos de agua potable (todos los conceptos incluidos en la factura, a excepción de basura y alcantarillado, aunque estuvieran incluidos en la factura o recibo).
  - c) Gastos de alta y reconexión por corte de suministros (luz, gas natural, gas propano y agua potable).
  - d) Gas butano.





## Ayuntamiento de Campanario

7. En el caso **de facturas impagadas**, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieren. En el caso **de facturas ya abonadas**, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (octubre, noviembre y diciembre) y las emitidas en el año en curso.

### Tramitación de la Ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 27 de febrero de 2023 hasta que la partida presupuestaria de la ayuda a tal fin se agote, o cada unidad de convivencia agote el importe máximo a conceder según Acuerdo que regula dichas ayudas.

Las solicitudes (Anexo I) se dirigirán al ayuntamiento. Junto con la solicitud se deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- b) Facturas que cumplan condiciones de la presente ayuda.
- c) Fotocopia del DNI solicitante y todos los miembros que convivan en el domicilio.
- d) Certificado convivencia histórico del solicitante.
- e) Fotocopia del libro de familia
- f) Declaración de ingresos de los tres últimos meses anteriores a la solicitud de la ayuda. A través de nóminas, certificados de prestaciones, pensiones o subsidios, declaración de IRPF, declaraciones trimestrales o cualquier documento que se pida desde los Servicios Sociales de Atención Social Básica a fin de comprobar este requisito.
- g) Sentencia de separación y divorcio, o en su defecto, convenio regulador, en los casos que procedan.
- h) Fotocopia del último recibo bancario del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda.
- i) Certificado de discapacidad, siempre que se IGUAL O SUPERIOR a 65%, y/o grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- j) Número de cuenta bancaria.





## Ayuntamiento de Campanario

Una vez examinada la documentación por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, se emitirá Informe con respectiva valoración sobre el cumplimiento o no de requisitos y como consecuencia se emitirá respectiva Resolución, siendo comunicada al solicitante.

